GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

RESOLUCIÓN Nº 763.-

"POR LA CUAL SE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE LA INSCRIPCIÓN DE PARENTALES EN EL REGISTRO NACIONAL DE CULTIVARES COMERCIALES (RNCC) PARA LA PRODUCCIÓN NACIONAL DE CULTIVARES HÍBRIDOS, SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO Y FORMULARIO PARA LA INCRIPCIÓN Y SE ESTABLECE EL PLAZO DE VIGENCIA DE LA RESOLUCION Nº 242/12 *"POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA IMPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN CONTROLADA DE SEMILLAS DE HIÍBRIDOS DE MAÍZ, GIRASOL, SORGO CANOLA Y ARROZ, PREVIO A SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE CULTIVARES COMERCIALES (RNCC), CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY Nº 385/94 "DE SEMILLAS Y PROTECCION DE CULTIVARES"*.

Asunción, 19 de setiembre de 2014.-

VISTO: Las presentaciones de planes de producción, realizadas por productores de semillas para producción nacional de cultivares híbridos, y el Memorándum D.C.S. Nº 184 del 04 de setiembre de 2014, del Departamento Certificación de Semillas, de la Dirección de Semillas, por el cual se solicita la promulgación de una Resolución que reglamente la Producción Nacional de Híbridos, y;

CONSIDERANDO: Que, dentro de un sistema de producción de semillas híbridas se debe garantizar su trazabilidad, por medio de un registro de parentales, a los efectos de asegurar la identidad de las mismas.

Que, según la Ley N° 385/94 *"De Semillas y Protección de Cultivares"* en su Art. 2° inc. o*) la semilla híbrida corresponde a la simiente obtenida como resultado del ciclo de producción de cultivares híbridos de primera generación".*

Que, las líneas parentales deben cumplir con los requisitos de distinguibilidad, homogeneidad y estabilidad, y las mismas deben ser evaluadas y aprobadas por el Comité Técnico Calificador, para su inscripción como parental en el RNCC.

Que, el hibrido producto del cruzamiento de los parentales inscriptos en el RNCC deben estar igualmente inscriptos en este registro.

Que, por otra parte, actualmente se encuentra en vigencia la Resolución SENAVE Nº 242/12 *"POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA*

RESOLUCIÓN Nº 763.-

"POR LA CUAL SE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE LA INSCRIPCIÓN DE PARENTALES EN EL REGISTRO NACIONAL DE CULTIVARES COMERCIALES (RNCC) PARA LA PRODUCCIÓN NACIONAL DE CULTIVARES HÍBRIDOS, SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO Y FORMULARIO PARA LA INCRIPCIÓN Y SE ESTABLECE EL PLAZO DE VIGENCIA DE LA RESOLUCION Nº 242/12 *"POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA IMPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN CONTROLADA DE SEMILLAS DE HIÍBRIDOS DE MAÍZ, GIRASOL, SORGO CANOLA Y ARROZ, PREVIO A SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE CULTIVARES COMERCIALES (RNCC), CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY Nº 385/94 "DE SEMILLAS Y PROTECCION DE CULTIVARES"*.

IMPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN CONTROLADA DE SEMILLAS DE HÍBRIDOS DE MAÍZ, GIRASOL, SORGO, CANOLA Y ARROZ, PREVIO A SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE CULTIVARES COMERCIALES (RNCC), CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY Nº 385/94 "DE SEMILLAS Y PROTECCION DE CULTIVARES" del 03 de setiembre de 2014.

Que, la importación de híbridos, regulados por la Resolución Nº 242/14, al igual que la producción nacional, deben dar cumplimiento a la Ley Nº 385/94 *"De Semillas y Protección de Cultivares"*, que en su artículo 11º, establece*: "Habilitase en la Dirección de Semillas el Registro Nacional de Cultivares Comerciales, donde deberá ser inscripto todo cultivar identificado como superior o que no desmejore el panorama varietal existente, de manera a quedar habilitado para ser utilizado comercialmente.",* por lo cual corresponde la actualización de la mencionada actividad de importación.

Que, la misma Ley, en su artículo 49º, dispone*: "Solo podrán ser sometidas al sistema de producción de semillas certificadas y fiscalizadas las variedades que estén inscriptas en el Registro Nacional de Cultivares Comerciales".*

Que, la autorización de importación de híbridos, con un año de evaluación agronómica, si bien se encuentran avalados por una certificación en origen, también deben ser inscriptos en el Registro Nacional de Cultivares Comerciales, para su importación y comercialización.

RESOLUCIÓN Nº 763.-

"POR LA CUAL SE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE LA INSCRIPCIÓN DE PARENTALES EN EL REGISTRO NACIONAL DE CULTIVARES COMERCIALES (RNCC) PARA LA PRODUCCIÓN NACIONAL DE CULTIVARES HÍBRIDOS, SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO Y FORMULARIO PARA LA INCRIPCIÓN Y SE ESTABLECE EL PLAZO DE VIGENCIA DE LA RESOLUCION Nº 242/12 *"POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA IMPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN CONTROLADA DE SEMILLAS DE HIÍBRIDOS DE MAÍZ, GIRASOL, SORGO CANOLA Y ARROZ, PREVIO A SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE CULTIVARES COMERCIALES (RNCC), CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY Nº 385/94 "DE SEMILLAS Y PROTECCION DE CULTIVARES"*.

Que, la necesidad de dar cumplimiento a la obligatoriedad de que los híbridos importados cumplan con los artículos 11° y 49° de la Ley Nº 385/94 *"De Semillas y Protección de Cultivares"* y de no interferir en las gestiones de importación generadas con anterioridad a esta resolución, corresponde fijar un plazo de vigencia de la Resolución Nº 242/12 hasta el 30 de noviembre del 2014, a partir de la cual no se autorizará la importación de híbridos que no cumplan con los artículos de la Ley mencionados en este párrafo.

Que, la Ley 385/94 *"De Semillas y Protección de Cultivares"*, en su artículo 5° son funciones de la Dirección de Semillas, inciso c) establece: "*Controlar la producción y comercio de semillas a los efectos de asegurar la disponibilidad de semilla de buena calidad"*.

Que, la Ley N° 2.459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)"*, en su Artículo 9º dispone: "*Serán funciones del SENAVE...: c) establecer las reglamentaciones técnicas para la ejecución de cualquier actividad de su competencia en todo el territorio nacional, de acuerdo a las legislaciones pertinentes, siendo las mismas de acatamiento obligatorio por parte de toda persona física, jurídica u organismos públicos o privados, sin excepción; ...f) celebrar convenios y contratos para el cumplimiento de sus fines, con organismos nacionales públicos o privados, gobernaciones y/o municipios; así como con organismos internacionales, previa autorización de las instancias pertinentes; ...ll) certificar la fitosanidad y calidad de las semillas para autorizar, como tal, su comercialización interna; ...p)*

RESOLUCIÓN Nº 763.-

"POR LA CUAL SE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE LA INSCRIPCIÓN DE PARENTALES EN EL REGISTRO NACIONAL DE CULTIVARES COMERCIALES (RNCC) PARA LA PRODUCCIÓN NACIONAL DE CULTIVARES HÍBRIDOS, SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO Y FORMULARIO PARA LA INCRIPCIÓN Y SE ESTABLECE EL PLAZO DE VIGENCIA DE LA RESOLUCION Nº 242/12 *"POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA IMPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN CONTROLADA DE SEMILLAS DE HIÍBRIDOS DE MAÍZ, GIRASOL, SORGO CANOLA Y ARROZ, PREVIO A SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE CULTIVARES COMERCIALES (RNCC), CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY Nº 385/94 "DE SEMILLAS Y PROTECCION DE CULTIVARES"*.

realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines".

Que, por Dictamen Nº 914/14 del 16 de setiembre de 2014, la Asesoría Jurídica del SENAVE dictamina que no existe impedimento legal para que la Presidencia del SENAVE dicte Resolución por la cual se Reglamenta la Producción de Semillas Híbridas, de conformidad al proyecto presentado por la Dirección de Semillas.

Que, por Providencia Nº 1250 del 16 de setiembre del 2014, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite a la Secretaría General el Dictamen Nº 914/14 para los fines pertinentes.

POR TANTO: En base a los fundamentos expuestos en el considerando de la presente Resolución;

EL PRESIDENTE DEL SENAVE
R E S U E L V E:

Artículo 1º.- **ESTABLECER** la obligatoriedad de la inscripción de parentales en el Registro Nacional de Cultivares Comerciales (RNCC), con fines de producción nacional de cultivares híbridos desde la fecha de promulgación de la presente resolución

Artículo 2º.- **APROBAR,** el Procedimiento y formularios para la inscripción de parentales en el Registro Nacional de Cultivares Comerciales (RNCC), con fines de producción nacional de cultivares híbridos, que se adjuntan en el ANEXO de esta resolución.

RESOLUCIÓN Nº 763.-

"POR LA CUAL SE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE LA INSCRIPCIÓN DE PARENTALES EN EL REGISTRO NACIONAL DE CULTIVARES COMERCIALES (RNCC) PARA LA PRODUCCIÓN NACIONAL DE CULTIVARES HÍBRIDOS, SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO Y FORMULARIO PARA LA INCRIPCIÓN Y SE ESTABLECE EL PLAZO DE VIGENCIA DE LA RESOLUCION Nº 242/12 *"POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA IMPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN CONTROLADA DE SEMILLAS DE HIÍBRIDOS DE MAÍZ, GIRASOL, SORGO CANOLA Y ARROZ, PREVIO A SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE CULTIVARES COMERCIALES (RNCC), CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY Nº 385/94 "DE SEMILLAS Y PROTECCION DE CULTIVARES"*.

Artículo 3°.- **ESTABLECER,** que el híbrido producto del cruzamiento de los parentales inscriptos en el RNCC, debe estar inscripto en el mencionado registro, para su posterior producción a nivel nacional.

Artículo 4°.- **ESTABLECER,** que la línea o híbrido inscripto como parental figure como tal en el Boletín Nacional de Cultivares Comerciales y Protegidos.

Artículo 5º.- **ESTABLECER** el plazo de vigencia de la Resolución Nº 242/12, hasta el 30 de noviembre del 2014.
A partir del 1 de diciembre del 2014, las importaciones de híbridos deberán adecuarse a lo establecido en el artículo 11° de la Ley Nº 385/94 *"De Semillas y Protección de Cultivares"*.

Artículo 6 °.- **ESTABLECER**, que la Dirección General Técnica y la Dirección General de Administración y Finanzas son responsables del cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 7º.- **COMUNICAR,** a quienes corresponda y cumplida, archivar.

ING. AGR. FRANCISCO REGIS MERELES
PRESIDENTE

RESOLUCIÓN Nº 763.-

"POR LA CUAL SE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE LA INSCRIPCIÓN DE PARENTALES EN EL REGISTRO NACIONAL DE CULTIVARES COMERCIALES (RNCC) PARA LA PRODUCCIÓN NACIONAL DE CULTIVARES HÍBRIDOS, SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO Y FORMULARIO PARA LA INCRIPCIÓN Y SE ESTABLECE EL PLAZO DE VIGENCIA DE LA RESOLUCION Nº 242/12 *"POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA IMPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN CONTROLADA DE SEMILLAS DE HIÍBRIDOS DE MAÍZ, GIRASOL, SORGO CANOLA Y ARROZ, PREVIO A SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE CULTIVARES COMERCIALES (RNCC), CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY Nº 385/94 "DE SEMILLAS Y PROTECCION DE CULTIVARES"*.

ANEXO

PROCEDIMIENTO PARA LA INCORPORACIÓN AL REGISTRO NACIONAL DE CULTIVARES COMERCIALES LA INSCRIPCIÓN DE PARENTALES PARA LA PRODUCCIÓN NACIONAL DE CULTIVARES HÍBRIDOS

1. OBJETIVO

El objetivo de este procedimiento es definir la secuencia de eventos, acciones, interfases y responsabilidades involucradas para la producción nacional de cultivares híbridos.

2. ALCANCE

Desde la recepción de la Solicitud de Inscripción de los parentales para la producción nacional de cultivares híbridos hasta la inscripción de los mismos en el RNCC.

3. REFERENCIAS

- Ley Nº 2459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas SENAVE"*.
- Ley Nº 385/94 *"De Semillas y Protección de Cultivares"*
- Decreto Nº 7797/00 *"Por el cual se reglamenta la Ley Nº 385/94 De Semillas y Protección de Cultivares"*
- Resolución SENAVE Nº 247 del 27 de julio del 2010 *"Por la cual se establece Procedimiento de Presentación y manejo de documentos en el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas - SENAVE"*, referente a la Mesa de Entrada Única y Mesa de Entrada Interna – MEU y MEI.

- Resolución SENAVE Nº 315 del 11 de abril del 2012 *"Por la cual se aprueba y ordena el uso del Sistema Informático de Semillas (SISEM) desarrollado por la Secretaria de Informática en Coordinación con la Dirección de Semillas del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)"*.

4. DEFINICIONES

Semilla híbrida: corresponde a la simiente obtenida como resultado del ciclo de producción de cultivares híbridos de primera generación.

Líneas endocriadas (puras): producto de la autofecundación de plantas individuales seleccionadas durante varias generaciones.

Híbrido Simple: producto del cruzamiento de dos líneas puras.

Híbrido doble: producto del cruzamiento de dos híbridos simples.

Híbrido triple: producto del cruzamiento de un híbrido simple y una línea pura.

5. SIGLAS

SENAVE: Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas.
DISE: Dirección de Semillas.
DPUV: Departamento de Protección y Uso de Variedades
RNCC: Registro Nacional de Cultivares Comerciales
CTCC: Comité Técnico Calificador de Cultivares

"POR LA CUAL SE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE LA INSCRIPCIÓN DE PARENTALES EN EL REGISTRO NACIONAL DE CULTIVARES COMERCIALES (RNCC) PARA LA PRODUCCIÓN NACIONAL DE CULTIVARES HÍBRIDOS, SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO Y FORMULARIO PARA LA INCRIPCIÓN Y SE ESTABLECE EL PLAZO DE VIGENCIA DE LA RESOLUCION Nº 242/12 *"POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA IMPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN CONTROLADA DE SEMILLAS DE HIÍBRIDOS DE MAÍZ, GIRASOL, SORGO CANOLA Y ARROZ, PREVIO A SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE CULTIVARES COMERCIALES (RNCC), CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY Nº 385/94 "DE SEMILLAS Y PROTECCION DE CULTIVARES".*

6. RESPONSABLE

- Departamento de Protección y Uso de Variedades (DPUV)

7. REQUISITOS

- Para obtener el mismo híbrido debe mantenerse los mismos progenitores en cada cruzamiento.

- Para la autorización de la producción de semillas se deberá contar con los descriptores morfológicos de los parentales para el control de las parcelas semilleras.
- En el caso de que las líneas progenitoras sean de origen nacional se deberá demostrar fehacientemente el método de mejoramiento utilizado en la obtención de las mismas (deben cumplir con los requisitos de ser distintas estables y homogéneas).

- En caso de líneas o híbridos de origen extranjero los mismos deberán contar con la autorización y/o convenio con el creador de las líneas/hibrido progenitoras.

- Debe declararse el sistema de nomenclatura que identifica los distintos niveles de avance de las líneas dentro de su sistema de mejoramiento.

8. ACTIVIDADES

- El solicitante deberá abonar por la tasa de solicitud de inscripción en la perceptoria, fotocopiar la factura de pago y adjuntar al expediente que presentará a la mesa de entrada MEU/DISE.

RESOLUCIÓN Nº 763.-

"POR LA CUAL SE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE LA INSCRIPCIÓN DE PARENTALES EN EL REGISTRO NACIONAL DE CULTIVARES COMERCIALES (RNCC) PARA LA PRODUCCIÓN NACIONAL DE CULTIVARES HÍBRIDOS, SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO Y FORMULARIO PARA LA INCRIPCIÓN Y SE ESTABLECE EL PLAZO DE VIGENCIA DE LA RESOLUCION Nº 242/12 *"POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA IMPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN CONTROLADA DE SEMILLAS DE HIÍBRIDOS DE MAÍZ, GIRASOL, SORGO CANOLA Y ARROZ, PREVIO A SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE CULTIVARES COMERCIALES (RNCC), CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY Nº 385/94 "DE SEMILLAS Y PROTECCION DE CULTIVARES"*.

- El solicitante deberá presentar a la mesa de entrada MEU/DISE la Solicitud de incorporación al RNCC en el formulario proveído por el DPUV.

- El solicitante deberá adjuntar copia autenticada de los documentos requeridos.
- Los técnicos del DPUV deberán recibir y verificar técnica y administrativamente la solicitud.

- Si la solicitud está incompleta, el JDPUV deberá devolver el expediente al solicitante.

- Si la solicitud está completa se convoca al Comité Técnico Calificador de Cultivares (CTCC).

- Con dictamen favorable del CTCC se solicita la promulgación de una Resolución SENAVE.

- Si el CTCC dictamina de forma desfavorable, se comunica al solicitado.

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
PRESIDENCIA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SENAVE

ING. AGR. FRANCISCO REGIS MERELES
PRESIDENTE

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE PARENTALES EN EL REGISTRO NACIONAL DE CULTIVARES COMERCIALES (RNCC)

PARENTAL: .....

1. SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGALMENTE AUTORIZADO

Nombre:.....

Dirección: .....

RUC Nº:.....

Teléfono:..... Fax;.....

Correo electrónico:.....

2. INGENIERO AGRÓNOMO PATROCINANTE

Nombre:.....

Matricula Profesional N°:.....

Dirección:.....

Teléfono:.....

Correo electrónico:.....

3. CREADOR DEL CULTIVAR

Nombre:.....

País:..... Ciudad: .....

Dirección:.....

Pág 10

RES Nº 763/14.-

Teléfono:..... Fax:.....

Correo electrónico:.....

4. LUGAR DONDE FUE OBTENIDO EL CULTIVAR

Nombre completo:.....

Dirección Postal:.....

Localidad: ..... Departamento:.....

Provincia: ..... Estado:..... País:.....

Teléfono:..... Fax:.....

5. ESPECIE

Nombre común:.....

Nombre científico:.....

6. SISTEMA DE NOMENCLATURA

.....

7. GENEALOGÍA GERMOPLASMA QUE LE DIO ORIGEN

7.1 Progenitores inmediatos. .....

7.2. Cruzamiento .....

8. MÉTODO DE MEJORAMIENTO UTILIZADO EN SU CREACIÓN

Año: .....

Local: .....

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS PRESIDENCIA REPÚBLICA DEL PARAGUAY SENAVE

Humaita 145 entre Independencia Nacional y Nuestra Señora de la Asunción
Edificio Planeta 1 - Piso 15
Teléfonos: 445 769 - 441 549

Institución: .....

Proceso: .....

9. MANTENIMIENTO DEL PARENTAL

Método: .....

.....

.....

Responsable: .....

Lugar / institución: .....

Nombre: .....

Ubicación: .....

10. El cultivar es genéticamente modificado (transgénico)?

Si la respuesta es **SI**

SI ☐ NO ☐ Evento: .....

Resolución N°: .....

Observación: mencionar y adjuntar la Resolución por la cual se aprueba la liberación del evento.

11. DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN

1. Descripción del parental ☐
2. Representante autorizado ☐
3. Comprobante de pago por solicitud ☐

Humaita 145 entre Independencia Nacional y Nuestra Señora de la Asunción
Edificio Planeta 1 - Piso 15
Teléfonos: 445 769 - 441 549

12. Los que suscriben solicitan la inscripción del cultivar antes mencionado; en el Registro Nacional de Cultivares Comerciales y dejan constancia que el cultivar cumple con los requisitos de ser distinto, homogéneo y estable. Dicen conocer las disposiciones legales sobre el Registro Nacional de Cultivares Comerciales (RNCC) y se comprometen a cumplir con todas ellas, declarando bajo juramento que la información suministrada en la presente solicitud y documentos anexos es correcta y completa.

Lugar y Fecha:.....

.....	.....
Firma del Ing. Agr. Patrocinante	**Firma del Representante Legal**
.....	.....
Aclaración de firma	**Aclaración de firma**

Humaitá 145 entre Independencia Nacional y Nuestra Señora de la Asunción
Edificio Planeta 1 - Piso 15
Teléfonos: 445 769 - 441 549

Registro Nacional de Cultivares Comerciales (RNCC)

DESCRIPCIÓN MORFOLÓGICO DE PARENTALES (CANOLA)

Parental Femenino ☐ **Parental Masculino** ☐

A. Tipo de Parental

Línea ☐ **Híbrido Simple** ☐

1. Descriptores

1.1 Semilla.

1.1.1 Acido erúsico (*):

( ) Ausente; ( ) Presente.

1.2. Cotiledón.

1.2.1. Longitud:

( ) Corto; ( ) Medio; ( ) Largo.

1.2.2. Anchura:

( ) Estrecho; ( ) Medio; ( ) Ancho.

1. 3. Hoja.

1.3.1. Color verde (*):

( ) Claro; ( ) Medio; ( ) Oscuro.

1.3.2. Lóbulos (*):

( ) Ausentes; ( ) Presentes.

1.3.3. Números de lóbulos (hoja completamente desarrollada) (*):

( ) Bajo; ( ) Medio; ( ) Alto.

1.3.4. Dentado del margen (*):

( ) Débil; ( ) Medio; ( ) Ausente.

Humaitá 145 entre Independencia Nacional y Nuestra Señora de la Asunción
Edificio Planeta 1 - Piso 15
Teléfonos: 445 769 - 441 549

1.3.5. Longitud (limbo y pecíolo):

( ) Corta; ( ) Media; ( ) Larga.

1.3.6. Anchura (punto más ancho):

( ) Estrecha; ( ) Media; ( ) Ancha.

1.4. Hoja (solamente variedades con hojas lobuladas).

1.4.1. Longitud del pecíolo:

( ) Corto; ( ) Medio; ( ) Largo.

1.5. Fecha de floración (*):

( ) Muy temprana; ( ) Temprana; ( ) Media; ( ) Tardía; ( ) Muy tardía.

1.6. Flor.

1.6.1. Color de los pétalos:

( ) Blanco; ( ) Crema; ( ) Amarillo; ( ) Amarillo-Naranja; ( ) Violeta.

1.6.2. Longitud de los pétalos:

( ) Cortos; ( ) Medios; ( ) Largos.

1.6.3. Anchura de los pétalos:

( ) Estrecho; ( ) Medio; ( ) Ancho.

1.6.4. Producción de polen:

( ) Ausente; ( ) Presente.

1.7. Planta.

1.7.1. Altura (en plena floración):

( ) Baja; ( ) Media; ( ) Alta.

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS · PRESIDENCIA · SENAVE

Humaita 145 entre Independencia Nacional y Nuestra Señora de la Asunción
Edificio Planeta 1 - Piso 15
Teléfonos: 445 769 - 441 549

1.7.2. Longitud total incluyendo las ramas laterales:

( ) Muy corta; ( ) Corta; ( ) Media; ( ) Larga; ( ) Muy larga.

1.8. Silicua.

1.8.1. Longitud (entre pedúnculo y la punta):

( ) Corta; ( ) Media; ( ) Larga.

1.8.2. Longitud de la punta:

( ) Corta; ( ) Media; ( ) Larga.

1.8.3. Longitud del pedúnculo:

( ) Corto; ( ) Medio; ( ) Largo.

(*) Información obligatoria.

2. Informaciones adicionales:.....

Fecha:.....

.....
Firma del solicitante

.....
Aclaración de firma

Humaita 145 entre Independencia Nacional y Nuestra Señora de la Asunción
Edificio Planeta 1 - Piso 15
Teléfonos: 445 769 - 441 549

DESCRIPCIÓN MORFOLÓGICA DE PARENTALES (GIRASOL)

Parental Femenino ☐ **Parental Masculino** ☐

A. Tipo de Parental

Línea ☐ **Híbrido Simple** ☐

1. Descriptores.

1.1 Hipocotilo.

1.1.1 Coloración antociánica:

( ) Ausente; ( ) Presente.

1.1.2 Intensidad de la pigmentación antociánica:

( ) Débil; ( ) Media; ( ) Fuerte.

1.2 Hoja

1.2.1. Tamaño (*):

( ) Pequeña; ( ) Media ( ) Grande.

1.2.2. Color verde (*):

( ) Claro; ( ) Medio; ( ) Oscuro.

1.2.3. Abullonado (*):

( ) Ausente o muy débil; ( ) Débil; ( ) Medio; ( ) Fuerte.

1.2.4. Dentado (*):

( ) Aislado o muy fino; ( ) Fino; ( ) Medio; ( ) Grosero ;( ) Muy grosero.

1.2.5. Forma de la sección transversal:

( ) Fuertemente cóncava; ( ) Débilmente cóncava; ( ) Plana;
( ) Débilmente convexa; ( ) Fuertemente convexa.

Humaitá 145 entre Independencia Nacional y Nuestra Señora de la Asunción
Edificio Planeta 1 - Piso 15
Teléfonos: 445 769 - 441 549

1.2.6. Forma de la parte distal:

( ) Lanceolada; ( ) Lanceolada a triangular estrecha; ( ) Triangular estrecha;
( ) Triangular estrecha a triangular ancha; ( ) Triangular ancha.
( ) Triangular ancha a acuminada; ( ) Triangular ancha a redondeada;
( ) Acuminada; ( ) Redondeada.

1.2.7. Aurículas (*):

( ) Ausentes o muy pequeñas; ( ) Pequeñas; ( ) Medias; ( ) Grandes.
( ) Muy grandes.

1.2.8. Alas.

( ) Ausentes o muy débilmente definidas; ( ) Débilmente definidas;
( ) Fuertemente definidas.

1.2.9. Angulo de los nervios lateralmente inferiores (*).

( ) Agudo; ( ) Ángulo recto o casi ángulo recto; ( ) Obtuso.

1.2.10. Altura de la punta del limbo en relación con la inserción del pecíolo (a 2/3 de la altura de la planta).

( ) Baja; ( ) Media; ( ) Alta.

1.3. Tallo.

1.3.1. Vellosidad en el extremo (último 5 cm).

( ) Ausente o muy débil; ( ) Débil; ( ) Media, ( ) Fuerte, ( ) Muy fuerte.

1.4. Época de la floración (*).

( ) Muy temprana; ( ) Temprana; ( ) Media, ( ) Tardía; ( ) Muy tardía.

1.5. Flores liguladas.

1.5.1. Densidad.

( ) Laxas; ( ) Medias; ( ) Densas.

1.5.2. Forma.

( ) Fusiforme; ( ) Oval estrecha; ( ) Oval ancha.

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS PRESIDENCIA SENAVE

Humaita 145 entre Independencia Nacional y Nuestra Señora de la Asunción
Edificio Planeta 1 - Piso 15
Teléfonos: 445 769 - 441 549

1.5.3. Disposición.

( ) Plana; ( ) Recurvada longitudinalmente; ( ) Ondulada;
( ) Fuertemente recurvada hacia la parte superior del capítulo.

1.5.4. Longitud.

( ) Corta; ( ) Media, ( ) Larga.

1.5.5. Color (*).

( ) Blanco amarillento; ( ) Amarillo pálido, ( ) Amarillo medio.
( ) Amarillo naranja; ( ) Naranja, ( ) Púrpura; ( ) Marrón rojizo,
( ) Multicolor.

1.6. Flósculo (flor del disco).

1.6.1. Color.

( ) Amarillo; ( ) Naranja; ( ) Púrpura.

1.6.2. Pigmentación antociánica del estigma.

( ) Ausente; ( ) Presente.

1.6.3. Intensidad de la pigmentación antociánica del estigma.

( ) Débil; ( ) Media; ( ) Fuerte.

1.6.4. Producción de polen.

( ) Ausente; ( ) Presente.

1.7. Bráctea.

1.7.1. Forma.

( ) Claramente alargada; ( ) Ni claramente alargada ni claramente redondeada;
( ) Claramente redondeada.

1.7.2. Longitud del acumen;

( ) Corta; ( ) Media; ( ) Larga; ( ) Muy larga.

1.7.3. Color verde de la cara externa.

( ) Claro; ( ) Medio; ( ) Oscuro.

Humaita 145 entre Independencia Nacional y Nuestra Señora de la Asunción
Edificio Planeta 1 - Piso 15
Teléfonos: 445 769 - 441 549

1.7.4. Porte en relación con el capítulo.

( ) No envolvente o muy ligeramente envolvente; ( ) Ligeramente envolvente;
( ) Fuertemente envolvente.

1.8. Planta.

1.8.1. Altura (*).

( ) Muy baja; ( ) Baja; ( ) Media; ( ) Alta.

1.8.2. Ramificación (excluyendo la causada por el medio ambiente) (*).

( ) Ausente; ( ) Presente.

1.8.3. Tipo de ramificación (Excluyendo la causada por el medio ambiente) (*).

( ) Solo basal; ( ) Predominantemente basal; ( ) Total.
( ) Predominantemente apical; ( ) Apical.

1.8.4. Posición natural del capítulo lateral más alto, en relación con el capítulo central

( ) Debajo; ( ) Al mismo nivel; ( ) Encima.

1.9. Capítulo.

1.9.1. Porte (*).

( ) Horizontal; ( ) Inclinado; ( ) Vertical.
( ) Semi invertido con el tallo recto; ( ) Semi invertido con el tallo arqueado;
( ) Invertido con el tallo recto; ( ) Invertido con el tallo ligeramente arqueado;
( ) Invertido con el tallo fuertemente arqueado; ( ) Retorcido.

1.9.2. Tamaño (*).

( ) Pequeño; ( ) Medio; ( ) Grande.

1.9.3. Forma de la parte del grano.

( ) Fuertemente cóncavo; ( ) Débilmente cóncavo; ( ) Plano;
( ) Débilmente convexo; ( ) Fuertemente convexo; ( ) Deformado.

1.10. Semilla.

1.10.1. Tamaño.

( ) Pequeña; ( ) Media; ( ) Grande; ( ) Muy grande.

Humaita 145 entre Independencia Nacional y Nuestra Señora de la Asunción
Edificio Planeta 1 - Piso 15
Teléfonos: 445 769 - 441 549

1.10.2. Forma (*).

( ) Alargada; ( ) Ovoide estrecha; ( ) Ovoide ancha; ( ) Redondeada.

1.10.3. Grosor con relación a la anchura.

( ) Delgada; ( ) Media; ( ) Gruesa.

1.10.4. Color principal (*).

( ) Blanca; ( ) Gris blancuzca; ( ) Gris; ( ) Marrón clara; ( ) Marrón medio;
( ) Marrón oscuro; ( ) Negra; ( ) Púrpura.

1.10.5. Estrías en el borde (*).

( ) Ninguna o muy débilmente definidas; ( ) Débilmente definidas;
( ) Fuertemente definidas.

1.10.6. Estrías entre los bordes (*)

( ) Ninguna o muy débilmente definidas; ( ) Débilmente definidas;
( ) Fuertemente definidas.

1.10.7. Color de las estrías.

( ) Blanco; ( ) Gris, ( ) Marrón; ( ) Negro.

1.10.8. Manchas en el pericarpio.

( ) Ausentes; ( ) Presentes.

(*) Información obligatoria.

2. Informaciones adicionales: .....

3.

Fecha: .....

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
PRESIDENCIA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SENAVE

.....
Firma del solicitante

.....
Aclaración de firma

Humaita 145 entre Independencia Nacional y Nuestra Señora de la Asunción
Edificio Planeta 1 - Piso 15
Teléfonos: 445 769 - 441 549

Registro Nacional de Cultivares Comerciales (RNCC)

DESCRIPCIÓN MORFOLÓGICA DE PARENTALES (MAÍZ)

Parental Femenino ☐ **Parental Masculino** ☐

A. Tipo de Parental

Línea ☐ **Híbrido Simple** ☐

1. Descriptores (**).

1.1. Primera hoja.

1.1.1. Pigmentación antociánica de la vaina:

( ) Ausente o muy débil; ( ) Débil; ( ) Medio; ( ) Fuerte; ( ) Muy fuerte.

1.1.2. Forma del ápice:

( ) Punteada; ( ) Punteada a redondeada; ( ) Redondeada;
( ) Redondeada a espatulaza; ( ) Espatulada.

1.2. Hoja.

1.2.1. Ángulo entre la lámina foliar y el tallo:

( ) Muy pequeño; ( ) Pequeño; ( ) Media; ( ) Largo; ( ) Muy largo.

1.2.2. Comportamiento de la hoja:

( ) Recta; ( ) Ligeramente recurvada; ( ) Curvada;
( ) Fuertemente recurvada; ( ) Muy fuertemente recurvado.

1.2.3. Intensidad del color verde:

( ) Claro; ( ) Medio; ( ) Oscuro.

1.2.4. Ondulación del borde del limbo:

( ) Ausente o muy débil; ( ) Media; ( ) Fuerte.

1.2.5. Àngulo entre el limbo y el tallo:

( ) Muy pequeño: ( ) Pequeño; ( ) Medio; ( ) Grande; ( ) Muy grande.

1.2.6. Curvatura del limbo:

Humaita 145 entre Independencia Nacional y Nuestra Señora de la Asunción
Edificio Planeta 1 - Piso 15
Teléfonos: 445 769 - 441 549

( ) Ausente o muy ligeramente curvada; ( ) Ligeramente curvada;
( ) Moderadamente curvada; ( ) Fuertemente curvada;
( ) Muy fuertemente curvada.

1.2.7. Pigmentación antociánica de la vaina:

( ) Ausente o muy débil; ( ) Débil; ( ) Medio; ( ) Fuerte; ( ) Muy fuerte.

1.2.8. Ancho de la hoja (hoja superior): ( ) cm.

1.3. Tallo.

1.3.1. Grado de zig-zag:

( ) Ausente o muy ligero; ( ) Ligero; ( ) Fuerte.

1.3.2. Pigmentación antociánica de las raíces de anclaje:

( ) Ausente o muy débil; ( ) Débil; ( ) Medio; ( ) Fuerte; ( ) Muy fuerte.

1.3.3. Pigmentación antociánica de los entrenudos:

(Ausente o muy débil; ( ) Débil; ( ) Medio; ( ) Fuerte; ( ) Muy fuerte.

1.4. Panícula.

1.4.1. Pigmentación antociánica en la base de las glumas (en el tercio central del eje principal) (*).

( ) Ausente o muy débil; ( ) Débil; ( ) Medio; ( ) Fuerte; ( ) Muy fuerte.

1.4.2. Pigmentación de las glumas, con exclusión de la base (en el tercio central del eje principal):

( ) Ausente o muy débil; ( ) Débil; ( ) Medio; ( ) Fuerte; ( ) Muy fuerte.

1.4.3. Pigmentación en las anteras:

( ) Ausente o muy débil; ( ) Débil; ( ) Medio; ( ) Fuerte; ( ) Muy fuerte.

1.4.4. Densidad de las espiguillas:

( ) Moderadamente baja; ( ) Media; ( ) Moderada alta.

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
PRESIDENCIA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Humaita 145 entre Independencia Nacional y Nuestra Señora de la Asunción
Edificio Planeta 1 - Piso 15
Teléfonos: 445 769 - 441 549

1.4.5. Ángulo entre el eje principal y ramas laterales (en el tercio inferior de la floración) (*).

( ) Muy pequeño; ( ) Pequeño; ( ) Medio; ( ) Grande; ( ) Muy grande.

1.4.6. Curvatura de las ramas laterales (*).

( ) Ausente o muy ligeramente recurvado; ( ) Ligeramente recurvado;
( ) Moderadamente recurvado; ( ) Fuertemente recurvado;
( ) Muy fuertemente recurvado.

1.4.7. Número de ramificaciones primarias (*).

( ) Nulo o muy bajo; ( ) Bajo; ( ) Medio; ( ) Grande; ( ) Muy grande.

1.4.8. Longitud del eje central encima de la rama lateral más baja:

( ) Muy corto; ( ) Corto; ( ) Medio; ( ) Largo; ( ) Muy largo.

1.4.9. Longitud del eje central encima de la rama lateral más alta:

( ) Muy corto; ( ) Corto; ( ) Medio; ( ) Largo; ( ) Muy largo.

1.4.10. Longitud de la rama lateral:

( ) Muy corta; ( ) Corta; ( ) Media; ( ) Larga; ( ) Muy Larga.

1.5. Mazorca.

1.5.1. Pigmentación antociánica de los estigmas (*):

( ) Ausente o muy débil; ( ) Débil; ( ) Medio; ( ) Fuerte; ( ) Muy fuerte.

1.5.2. Intensidad de la Pigmentación antociánica de los estigmas (*):

( ) Ausente o muy débil; ( ) Débil; ( ) Medio; ( ) Fuerte; ( ) Muy fuerte.

1.5.3. Longitud de la mazorca: (*).

( ) Muy corta; ( ) Débil; ( ) Media; ( ) Larga; ( ) Muy larga.

1.5.4. Diámetro (en el medio):

( ) Muy pequeño; ( ) Pequeño; ( ) Medio; ( ) Grande; ( ) Muy Grande.

Humaitá 145 entre Independencia Nacional y Nuestra Señora de la Asunción
Edificio Planeta 1 - Piso 15
Teléfonos: 445 769 - 441 549

1.5.5. Forma:

( ) Cónica; ( ) Cilindrocónica; ( ) Cilíndrica.

1.5.6. Número de hileras de grano:

( ) Muy bajo; ( ) Bajo; ( ) Medio; ( ) Alto; ( ) Muy alto.

1.5.7. Número de colores de grano (*). Sólo variedades con mazorca con tipo de grano: Dulce o ceroso.

( ) Uno; ( ) Dos.

1.5.8. Contracción del extremo superior del grano: (*) Sólo variedades con mazorca con tipo grano dulce.

( ) Uno; ( ) Dos.

1.5.9. Color del extremo superior del grano: (*)

( ) Blanco; ( ) Blanco amarillento; ( ) Amarillo; ( ) Amarillo anaranjado;
( ) Naranja; ( ) Naranja rojizo; ( ) Rojo; ( ) Púrpura; ( ) Amarronado;
( ) Negro azulado.

1.5.10. Color del lado dorsal del grano: (*) Excepto variedades con mazorca con tipo de grano dulce.

( ) Blanco; ( ) Blanco amarillento; ( ) Amarillo; ( ) Amarillo anaranjado;
( ) Naranja; ( ) Naranja rojizo; ( ) Rojo; ( ) Púrpura; ( ) Amarronado;
( ) Negro azulado.

1.5.11. Tipo de grano reventado: Sólo variedades con tipo de grano palomero.

( ) Palomita; ( ) Intermedio; ( ) Regular.

1.5.12. Pigmentación antociánica de las glumas de la mazorca.

( ) Ausente o muy débil; ( ) Débil; ( ) Medio; ( ) Fuerte; ( ) Muy fuerte.

1.6. Planta.

1.6.1. Longitud (panícula incluida) (*). Sólo variedades endógamas y variedades con mazorca con tipo de grano: dulce o palomero.

( ) cm.

Humaitá 145 entre Independencia Nacional y Nuestra Señora de la Asunción
Edificio Planeta 1 - Piso 15
Teléfonos: 445 769 - 441 549

1.6.2. Longitud (*). Sólo híbridos y variedades de polinización abierta, excepto variedades con mazorca con tipo de grano: dulce o palomero.
( ) cm.

1.6.3. Relación entre la altura de inserción del pedúnculo de la mazorca más alta y la longitud de la planta.

( ) Muy pequeña; ( ) Pequeña; ( ) Media; ( ) Grande; ( ) Muy grande.

1.7. Pedúnculo.

1.7.1 Longitud del pedúnculo (*):

( ) Muy corto; ( ) Corto; ( ) Medio; ( ) Largo; ( ) Muy Largo.

1.8 Grano.

1.8.1 Intensidad del color amarillo. Sólo variedades con mazorca con tipo de grano dulce.

( ) Claro; ( ) Medio; ( ) Oscuro.

1.8.2. Longitud. Sólo variedades con mazorca con tipo de grano dulce.

( ) Corto; ( ) Medio; ( ) ancho.

1.8.3. Anchura.

( ) Estrecho; ( ) Medio; ( ) Ancho.

1.8.4. Tipo de grano.

( ) Córneo; ( ) Corneo a corneo dentado; ( ) Corneo dentado;
( ) Córneo dentado a dentado; ( ) Dentado; ( ) Dulce; ( ) Palomero;
( ) Ceroso; ( ) Amiláceo.

(*) Información obligatoria.

2. **Informaciones adicionales:** .....

Fecha: .....

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS · SENAVE · PRESIDENCIA · REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Firma del solicitante

Aclaración de firma

Humaita 145 entre Independencia Nacional y Nuestra Señora de la Asunción
Edificio Planeta 1 - Piso 15
Teléfonos: 445 769 - 441 549

Registro Nacional de Cultivares Comerciales (RNCC)

DESCRIPCIÓN MORFOLÓGICO DE PARENTALES (SORGO)

Parental Femenino ☐ **Parental Masculino** ☐

A. Tipo de Parental

Línea ☐ **Híbrido Simple** ☐

1. Descriptores

1.1. Plántula.

1.1.1. Pigmentación antociánica del coleóptilo.
( ) Ausente o muy débil; ( ) Débil; ( ) Medio; ( ) Fuerte; ( ) Muy fuerte.

1.1.2. Pigmentación antociánica de la cara dorsal de la primera hoja.
( ) Ausente o muy débil; ( ) Débil; ( ) Medio; ( ) Fuerte; ( ) Muy fuerte.

1.1.3. Pigmentación antociánica de la vaina de la primera hoja
( ) Ausente o muy débil; ( ) Débil; ( ) Medio; ( ) Fuerte, ( ) Muy fuerte.

1.2. Hoja.

1.2.1. Pigmentación antociánica del limbo.
( ) Ausente o muy débil; ( ) Débil; ( ) Medio; ( ) Fuerte; ( ) Muy fuerte.

1.3. Planta.

1.3.1. Momento de emergencia de la panícula (50% de plantas con panícula) (*)
( ) Muy temprana; ( ) Temprana; ( ) Media; ( ) Tardía; ( ) Muy tardía.

1.3.2. Altura del follaje en la aparición de la panícula.
( ) Muy corta; ( ) Corta, ( ) Media, ( ) Alta; ( ) Muy alta.

1.4. Hoja.

1.4.1. Color verde del limbo (en la emergencia de la panícula).
( ) Muy pálido; ( ) Pálido; ( ) Medio; ( ) Oscuro; ( ) Muy oscuro.

1.5. Hoja bandera.

1.5.1. Extensión de la coloración del nervio central (*).
( ) Ausente o muy débil; ( ) Débil; ( ) Medio; ( ) Fuerte; ( ) Muy fuerte.

1.5.2. Intensidad de la coloración verde del nervio central en comparación al limbo. (En emergencia de la panícula) (*).
( ) Pálido; ( ) El mismo color; ( ) Oscuro.

Humaita 145 entre Independencia Nacional y Nuestra Señora de la Asunción
Edificio Planeta 1 - Piso 15
Teléfonos: 445 769 - 441 549

1.5.3. Coloración amarilla del nervio central (emergencia de la panícula) (*).
( ) Ausente o muy débil; ( ) Débil; ( ) Medio; ( ) Fuerte; ( ) Muy fuerte.

1.6. Gluma.

1.6.1. Color de la inflorescencia.
( ) Verde; ( ) Verde pálido; ( ) Amarillo verdoso; ( ) Verde amarillento.
( ) Amarillo pálido.

1.6.2. Pigmentación antociánica (en la floración).
( ) Ausente o muy débil; ( ) Débil; ( ) Medio; ( ) Fuerte, ( ) Muy fuerte.

1.6.3. Pigmentación antociánica de la pubescencia (en la floración)
( ) Ausente o muy débil; ( ) Débil, ( ) Medio, ( ) Fuerte, ( ) Muy fuerte.

1.7. Lema.

1.7.1. Formación de aristas (durante la floración) (*).
( ) Ausente o muy débil; ( ) Débil, ( ) Medio, ( ) Fuerte, ( ) Muy fuerte.

1.8. Estigma.

1.8.1. Coloración antociánica (en floración) (*).
( ) Ausente o muy débil; ( ) Débil; ( ) Medio; ( ) Fuerte; ( ) Muy fuerte.

1.8.2. Coloración amarilla (en floración) (*).
( ) Ausente o muy débil; ( ) Débil; ( ) Medio; ( ) Fuerte; ( ) Muy fuerte.

1.8.3. Longitud (en floración).
( ) Muy corto; ( ) Corto; ( ) Medio; ( ) Largo; ( ) Muy largo.

1.9. Flores con pedicelo.

1.9.1. Duración de la floración (en floración).
( ) Muy corto; ( ) Corto; ( ) Medio; ( ) Largo; ( ) Muy largo.

1.10. Panícula.

1.10.1. Densidad de la población al final de la floración.
( ) Muy escasa; ( ) Escasa; ( ) Media; ( ) Densa; ( ) Muy densa.

1.11. Estambre seco.

1.11.1. Color (al final de la floración).
( ) Amarillo pálido; ( ) Gris rosado; ( ) Anaranjado; ( ) Rojo anaranjado.
( ) Rojo; ( ) Rojo marrón.

1.12. Planta.

1.12.1. Altura total (en la maduración) (*).
( ) Muy corto; ( ) Corto; ( ) Medio; ( ) Alto; ( ) Muy alto.

Humaitá 145 entre Independencia Nacional y Nuestra Señora de la Asunción
Edificio Planeta 1 - Piso 15
Teléfonos: 445 769 - 441 549

1.13. Tallo.

1.13.1. Diámetro (a mitad de altura de la planta, en la madurez).
( ) Pequeño; ( ) Medio; ( ) Largo.

1.14. Hoja.

1.14.1. Longitud de la lámina de la tercera hoja de la tapa (en la maduración).
( ) Muy corta; ( ) Corto; ( ) Medio; ( ) Largo; ( ) Muy largo.

1.14.2. Anchura de la lámina de la tercera hoja (en la maduración).
( ) Muy estrecho; ( ) Estrecho; ( ) Medio; ( ) Amplio; ( ) Muy amplio.

1.15. Panícula.

1.15.1. Longitud sin el cuello (en la maduración).
( ) Muy corto; ( ) Corto; ( ) Medio; ( ) Largo; ( ) Muy largo.

1.15.2. Longitud de las ramas (tercio medio de la panícula).
( ) Corto; ( ) Medio; ( ) Largo.

1.15.3. Densidad (en la maduración) (*).
( ) Muy escasa; ( ) Escasa; ( ) Media; ( ) Densa; ( ) Muy densa.

1.15.4. Forma (en la maduración) (*).
( ) Pirámide invertida; ( ) Panícula más amplia en la parte superior;
( ) Simétrica; ( ) Panícula más amplia en la parte inferior; ( ) Piramidal.

1.16. Cuello de la panícula.

1.16.1. Longitud visible sobre la envoltura (*).
( ) Ausente o muy corto; ( ) Corto; ( ) Medio; ( ) Largo, ( ) Muy largo.

1.17. Gluma.

1.17.1. Color en la maduración (*).
( ) Blanco; ( ) Amarillo pálido; ( ) Amarillo; ( ) Marrón pálido;
( ) Rojizo; ( ) Marrón oscuro; ( ) Negro.

1.17.2. Longitud.
( ) Muy corto; ( ) Corto; ( ) Medio; ( ) Largo; ( ) Muy largo.

1.18. Cariopse.

1.18.1. Color después de la trilla (*).
( ) Blanco; ( ) Gris blancuzco; ( ) Blanco amarillento; ( ) Amarillo.
( ) Anaranjado; ( ) Rojo anaranjado; ( ) Marrón pálido; ( ) Marrón rojizo;
( ) Marrón oscuro.

1.19. Grano.

1.20.1. Forma en la visión dorsal.
( ) Elíptico estrecho; ( ) Elíptica; ( ) Circular.

Humaitá 145 entre Independencia Nacional y Nuestra Señora de la Asunción
Edificio Planeta 1 - Piso 15
Teléfonos: 445 769 - 441 549

1.20.2. Forma del perfil.
( ) Elíptico estrecho; ( ) Elíptica; ( ) Circular.

1.20.3. Tamaño del grano.
( ) Muy pequeño; ( ) Pequeño; ( ) Medio; ( ) Largo; ( ) Muy largo.

1.20.4. Superficie cubierta por la testa.
( ) Ausente o muy pequeño; ( ) Pequeño; ( ) Medio, ( ) Grande;
( ) Muy grande.

1.20.5. Contenido de tanino.
( ) Ausente o muy bajo; ( ) Bajo; ( ) Medio; ( ) Alto; ( ) Muy alto.

1.20.6. Textura del endospermo (en sección longitudinal).
( ) Completamente vítreo; ( ) ¾ vítreo; ( ) Medio vítreo; ( ) ¾ farináceo.
( ) Completamente farináceo.

1.20.7. Color vítreo del albumen.
( ) Blanco; ( ) Amarillo pálido; ( ) Amarillo; ( ) Anaranjado, ( ) Violeta.

1.20.8. Peso de 1.000 granos.
( ) Muy bajo, ( ) Bajo; ( ) Medio; ( ) Alto; ( ) Muy alto.

(*) Información obligatoria.

2. Informaciones adicionales: .....

Fecha: .....

.....
Firma del solicitante

.....
Aclaración de firma

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
PRESIDENCIA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SENAVE

Humaitá 145 entre Independencia Nacional y Nuestra Señora de la Asunción
Edificio Planeta 1 - Piso 15
Teléfonos: 445 769 - 441 549